

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

DE LA NATURALEZA DEL HOMBRE.

I.

El instinto de verdad que se manifiesta en todos los estudios concienzudos y profundos, ha señalado la fuente donde deben buscarse los principios de la educacion en general.

La *naturaleza del hombre* es el primer fundamento en que descansa el derecho. dicen los jurisconsultos modernos; y en ese mismo terreno es donde los pedagogos deben encontrar cuantos materiales necesitan para establecer un verdadero y sólido sistema de educacion.

Educacion quiere decir perfeccion del hombre encaminado al acertado cumplimiento de su destino sobre la tierra, y dificilmente podria el pedagogo determinar este destino si no estudiase la naturaleza del ser humano, sus facultades ó disposiciones y el fin que realizan en la vida. Cualquiera otro procedimiento está sembrado de dificultades y solo conduce á la oscuridad y al empirismo.

Lo dicho basta para que se comprenda la importancia de la tarea que nos hemos impuesto, indicada por las palabras que sirven de epigrafe al presente artículo, al cual seguirán probablemente otros.

II.

El hombre se distingue de los demás seres vivos por su *personalidad*. El animal es un individuo, pero solo el hombre es una persona. Por la personalidad, el ser humano es capaz de conocerse y de perfeccionarse. El *yo* es su expresion.

En la unidad del yo se distinguen tres facultades: el *sentimiento*, la *inteligencia* y la *voluntad*, que se refieren primero al alma, y se extienden luego á todos los órdenes de la existencia. Estas facultades no se derivan una de otra, como han sostenido algunos psicólogos, sino que cada una expresa una relacion particular. Mientras que en la luz de la conciencia y la claridad del pensamiento, el *yo* comprende todas las cosas como *distintas* de él y distintas entre sí, se une á ellas, de ellas se penetra en el calor del sentimiento y llega á ser una *causa* determinante é impulsiva por la voluntad, apareciendo así el hombre libre y responsable de sus acciones. Estas tres facultades unidas en el espíritu y obrando siempre en conjunto, aunque en diferentes grados de fuerza, están destinadas á combinarse cada vez más en una accion armónica, á fin de que la vida espiritual del hombre, una en su origen, presente tambien unidad y armonía tanto en su actividad interna como externa.

Si, pues, la personalidad es la cualidad distintiva del hombre, importa examinar el principio que le imprime este carácter superior, y las principales consecuencias que de él se desprenden.

III.

En la conciencia nos juzgamos á nosotros mismos y á todas las cosas con arreglo á algunos principios que son originarios ó innatos en el espíritu. Estos principios son las ideas de lo infinito, de lo absoluto, del ser, de la causa, de lo verdadero, de lo bueno, de lo bello, de lo justo, segun las cuales apreciamos las cosas y sus relaciones, y tambien nuestras propias acciones. Los estudios psicológicos modernos, hechos sin opinion preconcebida, han demostrado suficientemente que estas ideas no proceden de la

sensacion, ni de la reflexion y abstraccion, sino que implican la existencia de una facultad superior, *la razon*, que refiriendo todo á un móvil supremo, á una causa infinita y absoluta, abraza tambien las relaciones universales entre todos los seres, deduciendo de ellas las ideas de lo verdadero, de lo bueno, de lo bello y de lo justo, con arreglo á las cuales el espíritu se guía en su inteligencia, en su sentimiento y en su voluntad.

Los que hoy cultivan la filosofía sin preocupaciones adquiridas en la infancia, afirman que para comprender la accion de la facultad de la razon es necesario distinguir en el espíritu humano dos elementos: un *principio divino*, emanado del ser infinito y absoluto, y un *elemento individual*, por el cual el espíritu pertenece al orden finito y condicional de las cosas, constituyendo la union de ambos la personalidad del hombre. Así el espíritu se eleva sobre sí mismo, se percibe y se juzga como en una luz superior, adquiere el poder de determinarse con arreglo á principios ciertos y verdaderos, extiende su mirada por las esferas que giran en la inmensidad del espacio y remonta su vuelo á las regiones de la inmortalidad.—X.

LAS ESCUELAS NOCTURNAS DE NUEVA-YORK.

Nueva-York tiene un gran número de escuelas públicas nocturnas, como medio de suplir lo que no hagan las escuelas públicas del día; y los que habiendo descuidado su educacion en la infancia, ó por su edad y ocupaciones diarias no pueden atender á éstas, reciben en las nocturnas la instruccion primaria que en ellas se da, y que de otro modo no podrian adquirir; son por consiguiente muy necesarias.

Además de esas escuelas primarias que funcionan de noche, hay una superior de la misma índole que está llamada á facilitar la enseñanza, en el grado que la necesitan, á los que no pueden asistir á los colegios y Universidades.

Las asignaturas que en ella se enseñan, y la manera como se enseñan, no ceden en nada á las de ningun colegio. La única diferencia que existe, por exigirlo así la naturaleza de la escuela, es que el discípulo está en libertad de elegir las asignaturas que más le gusten ó necesite, sin estar obligado á seguir un curso regular de materias.

Cada año se da un certificado á los que, además de adelantar en sus respectivos estudios, prueban por el registro de las clases que no han estado ausentes más de quince noches, y á los que presentan tres de estos certificados se les expide su correspondiente diploma.

El mencionado Instituto ha sido origen de muchos bienes para los jóvenes que habitan en la metrópoli. Prepara á muchos para entrar en el comercio, por medio de la contabilidad y lenguas modernas que allí se enseñan; perfecciona á los artesanos y mecánicos por el dibujo y las matemáticas; ayuda á los que se dedican á las ciencias naturales y á ciertas profesiones, como la farmacia y la medicina, etc., con los estudios de la física, la química, la astronomía, la

fisiología y la anatomía; y, en fin, con la ciencia de la política les enseña sus deberes y sus derechos como ciudadanos y las leyes que hacen relacion á ellos.

Muchos son ya los jóvenes que deben el haber asegurado una posicion lucrativa y honrosa en la sociedad á la existencia de la Escuela Superior nocturna de Nueva-York.

Pero las ventajas de la instruccion y de la cultura que en ella se adquieren, no son las únicas ni las más principales que se derivan de dicha institucion; queda por enumerar la más importante en nuestro concepto, y es, la que tiende á la mejora moral de tantos jóvenes, que hallan una ocupacion útil é interesante en las largas noches de invierno, protegiéndolos así y alejándolos de los peligros que les tiende el vicio, con tantos alicientes y atractivos, en una ciudad tan populosa como Nueva-York.

Concurren á la escuela superior nocturna discípulos de todas las naciones; americanos, alemanes, ingleses, franceses, españoles, italianos, chinos, japoneses y hasta africanos; de todas las religiones, de diversas edades, desde 14 años hasta 60, ricos y pobres, y de profesiones y oficios varios, como abogados, médicos, comerciantes y dependientes, mecánicos, etc.

Jamás se ha visto una escuela en que se reuna tal variedad de discípulos. A nadie se le cierran las puertas; todos son admitidos, sin distincion, á participar gratuitamente del gran banquete intelectual que la munificencia del pueblo y de sus autoridades les ofrecen.

A juicio de los periódicos americanos, admira, á los que visitan la escuela, presenciar el orden, y hasta la cordial fraternidad que reina en todo el establecimiento y en cada clase en particular, con tal de ser tan numerosos y de tan diversas clases sus alumnos.

La causa principal del orden y del progreso admirables que se advierten en esa escuela, consiste en que, así como cada ciudadano de los Estados-Unidos se considera dueño y creador de su propio Gobierno, y por consiguiente defiende el orden público y se interesa en conservarlo, así cada discípulo de esta escuela se considera dueño de ella, y se interesa y hace lo que está de su parte para contribuir á su sostenimiento y adelanto.

Y en efecto así es: la Escuela superior nocturna de Nueva-York pertenece á los discípulos. ¿Creen estos que no adelantan en una clase, ó que no les es importante lo que en ella se enseña? Dejan de concurrir y cuando el número no asciende, en el período de un mes, al término medio de diez alumnos, la clase se cierra. Si, por el contrario, cuarenta ó más discípulos piden que se enseñe una lengua, ciencia ó arte cualquiera que antes no se enseñaba, la clase se instala y dura tanto tiempo como los discípulos la sostienen con su asistencia.

La Escuela superior nocturna de Nueva-York fué fundada en 1866.

Su utilidad y ventajas son tan manifiestas, que hoy es una de las escuelas más populares, y se siente ya la necesidad de establecer otras. ó, lo que seria más acertado, de proporcionar un local más vasto y dar mayor latitud y perfeccion á la que existe.

El año pasado se presentaron en ella para la matrícula 3.500 aspirantes, de los cuales solo 1.737 fueron admitidos. no solo porque algunos no pudieron pasar el corto exámen que se requiere para la admision, sino porque el local no hubiera podido contenerlos.

El término medio de la concurrencia en 1875 fué de más de 1000 estudiantes cada noche.

El curso de enseñanza comprende: gramática inglesa, teórica y composición, lectura y declamación ú oratoria, caligrafía, fonografía, teneduría de libros, aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, física, química y astronomía, historia y economía política, con una reseña de la Constitución nacional y la de los Estados en particular, así como de las leyes municipales é internacionales, dibujo industrial ó mecánico, arquitectónico y natural, mecánica y navegación, fisiología y anatomía, latin, francés, alemán y español.

Además de la instrucción, se suministran á los discípulos, gratuitamente, todos los enseres necesarios, como libros, papel, plumas, lápices, instrumentos, etc.

Los gastos de la escuela ascendieron el año pasado, entre salarios y enseres, á 20.105 pesos.

El curso se abre el primer lunes de octubre, pero la matrícula y exámen de admisión principia dos semanas antes, de modo que los matriculados, provistos de un billete ó tarjeta de admisión, pueden asistir desde la primera noche á sus respectivas clases.

El tiempo de enseñanza, desde las siete hasta las nueve de la noche, se divide en dos partes iguales, para que los discípulos puedan concurrir, si lo desean, á las asignaturas diferentes, á su elección.

El sistema seguido en la enseñanza es el simultáneo, esto es, aquel en que un maestro enseña á 20 ó 30 ó más discípulos, explicándoles á todos al mismo tiempo.

Nos hemos extendido algo más en las noticias que transcribimos respecto á esta institución, porque en realidad son muy dignas de conocerse, que en tan notables ejemplos es á donde deben aprender los pueblos la conducta que ha de mejorar su destino. (El Imparcial.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

Habiendo insertado, aunque con repugnancia, el remitido del Sr. Cossa, nos vemos hoy en la precisión de dar cabida en las columnas de nuestro periódico al de la parte contraria, que verán nuestros lectores en otro lugar; pero cúmplesnos manifestar á los contendientes que estando la cuestión que les ocupa bajo la acción de las autoridades del ramo, ante ellas y no ante el público deben recurrir con sus alegatos. Por consiguiente, mientras no recaiga el fallo correspondiente, nos abstendremos de emitir juicio alguno sobre el litigio entablado entre el Ayuntamiento de Porqueras y el señor Cossa.

* * *

La falta de espacio nos impide reproducir la circular que el Director general de Instrucción pública dirige á los rectores de las Universidades. En la primera parte de este documento, cuya forma literaria nos ha llamado no poco la atención, se extiende el jefe del ramo en consideraciones generales sobre las relaciones entre el Estado y la instrucción pública, y en la segunda se recuerda á los rectores el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el orden en que deben hacerse los estudios, sobre los programas, libros de texto, etc. etc. Insertaremosla en el número inmediato.

* * *

A mil cien duros asciende, según carta que tenemos á la vista, lo que se adeuda al Maestro público de Ripoll entre personal y material.

Así no es extraño que menudeen los expedientes, pues tenemos observado que estos se hallan por regla general en razón directa de las cantidades que los maestros acreditan contra los ayuntamientos. Quisiéramos que la M. I. Junta de Instrucción pública obligara al ayuntamiento de Ripoll á saldar aquella respetable suma antes de proceder contra el maestro por cargos formulados por el referido municipio. Esto es lo más razonable y lo que está prevenido por disposiciones vigentes.

En cuanto á los atrasos en concepto de material, aconsejamos á los maestros que no insistan más que en lo que les corresponda por alquileres ó por cantidades adelantadas.

* * *

Cien españoles célebres, tal es el título de un excelente libro de lectura para los niños escrito por D. Manuel Juan Diana. Esta obrita tiene por objeto dar á conocer á los discípulos los hombres que por su saber y otras virtudes han descollado en nuestra nación en las diferentes épocas de la historia: su lectura, á la par que instruye al alumno, es recreativa y amena y tiende á un fin laudable, que es, en nuestro concepto, el de despertar el estímulo y el espíritu de una noble ambición, que indudablemente se consigue admirando los géneos que han honrado la patria.

* * *

Otro libro importantísimo tenemos que anunciar á los señores maestros y padres de familia, y es el que el ilustrado profesor de la Escuela Normal de Valencia, D. Prudencio Solís, acaba de traducir y publicar. El P. Girard es una de las figuras más brillantes en los anales de la educación y de la enseñanza; pero sus obras son poco conocidas en España y se necesitaba por lo mismo que alguno emprendiera el trabajo de traducirlas para que los maestros y padres de familia se inspirasen en las doctrinas de tan célebre pedagogo. Pues bien, el señor Solís viene á llenar este vacío y proporcionar un medio de satisfacer el deseo que felizmente se va despertando dentro del Magisterio, de conocer las principales producciones extranjeras en materia de educación y de enseñanza. La obra a que nos referimos, traducida por nuestro amigo, se titula *De la enseñanza regular de la Lengua materna en las escuelas y en la familia*, que fué escrita por el P. Girard, y cuyo mérito singular hizo que fuese premiada por la Academia de Francia. Este precioso libro no solo se ocupa de la enseñanza de la lengua, sino que es un tratado completo de educación.

* * *

Ha visitado esta Redacción *La Revista de literatura, ciencias y artes*, periódico que ha comenzado á publicarse en esta Capital bajo los auspicios de la Asociación literaria. Devolvémosle nuestro más grato saludo, deseándole próspera y larga existencia.

* * *

Hoy es el día en que se inaugura en todos los Establecimientos oficiales de enseñanza el curso de 1876 á 77. Tan solemne acto se verifica en la Escuela Normal de esta provincia á las 10 de la mañana y en el Instituto á las 12.

Según nos han informado, el número de matriculados en

ambos centros es mucho mayor este año que en el próximo pasado.

* * *

El *Boletín oficial* del 24 de Setiembre último de la provincia de Barcelona anuncia la convocatoria á las oposiciones que deben celebrarse en aquella capital para la provision de la plaza de Profesora Ayudante de la Escuela Normal de Maestras de la misma, dotada con el haber anual de 750 pesetas. Los ejercicios de oposicion versarán sobre Doctrina cristiana, Gramática castellana, Aritmética, Economía doméstica, Lectura, Escritura y Labores.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Cumpliendo esta Junta el grato deber que le impone la importante ley de enseñanza agrícola, de designar los temas que han de servir de base para las conferencias dominicales, ha considerado que los más convenientes á conseguir el objeto que las Cortes del Reino se propusieron al votarla, y á secundar los laudables deseos del Gobierno de S. M. que le presta decidido apoyo, son los que á continuación se insertan. La Junta podía haber nutrido con más puntos de enseñanza cada tema, porque no se le oculta cual es toda su estension, y aun mayor penetrando en los secretos y combinaciones de la industria agrícola. Pero ha preferido la concision y sencillez en las lecciones, á la abundancia de exposicion y demostracion de las mismas para no hacerlas complicadas, expresando con frase vulgar la denominacion con que ciertos productos, objetos ó labores son conocidos entre los labradores de nuestra provincia á quienes especialmente se dedican. Tambien ha buscado lo reconocidamente ventajoso de otros países que puede adoptarse con facilidad y economía en el nuestro, y lo que es evidentemente práctico, persuadida de que así es más fácil retener en la memoria y aprender, cuanto se explique en las conferencias.

No por eso trata de coartar la libertad del conferenciante. Anchuroso campo le deja para extender sus conocimientos y hacer brillar su talento dentro del círculo que le traza cada tema. Pero al desempeñar tan importante tarea, ha de tener siempre presente, que no solo llena su honrosa misión con difundir tan útil enseñanza, sino que debe excitar el deseo de aprender con la asistencia á las conferencias. por el interés que despierten las lecciones en su aplicacion práctica, aconsejando y citando ejemplos que pongan fuera de toda duda su utilidad y provecho.

En la exposicion de los temas la Junta ha seguido el órden que la ciencia exige; pero esto no significa que el conferenciante haya de sujetarse y continuar el mismo en las esplicaciones. Antes al contrario; la Junta aconseja y recomienda que se adopte aquel que más analogía y conexión tenga, que más propio y adecuado sea, y que se le reconozca de más inmediata aplicacion á las faenas agrícolas de la estacion en que haya de tratarse, con el objeto de que se retenga fácilmente en la memoria y se procure el ensayo práctico é instantáneo si es posible, como medio eficaz de imbuir la idea de la conveniencia y afición al estudio.

De la misma manera que en la eleccion adecuada de los temas, los conferenciantes deben dar igualmente absoluta preferencia, á todo aquello que en la localidad respectiva sea conveniente introducir ó mejorar, modificar ó destruir,

porque nada conduce tanto al íntimo convencimiento de ciertas innovaciones como el resultado tangible de los hechos, y en nuestra agricultura existen por desgracia todavía, añejas rutinas perjudiciales que deben desaparecer.

Con el objeto, pues, de organizar tan útil institucion, los Sres. Alcaldes de esta provincia darán á conocer sin pérdida de momento la presente circular á la persona ó personas que se hayan encargado de explicar las conferencias á empezar desde el primer domingo de Octubre próximo, para que se enteren, preparen, establezcan el turno entre sí en el caso de ser más de una; se designe el local y la hora y se anuncie al público anticipadamente, presidiendo el Alcalde el acto de apertura de dichas conferencias.

Con este motivo recuerda la Junta á los Alcaldes, la oportuna recomendacion que les hizo el Sr. Gobernador en la circular inserta en el *Boletín oficial* n.º 103 del 28 de Agosto último, de que los individuos de Ayuntamiento propaguen la idea y promuevan la concurrencia á las conferencias, recomendacion que esta Junta, de acuerdo y conformidad con la de Instrucción pública, en la sesion que al efecto ámbas han celebrado, hace señaladamente á las locales de primera enseñanza, para que todos sus componentes asistan, ocupando el lugar preferente que el Alcalde les designe, y procuren la concurrencia de otros vecinos.

Tambien enterarán de la presente circular á los Maestros de primera enseñanza de las localidades donde nadie se haya prestado á este servicio, para que á tenor de los temas y de las observaciones que se consignan, repasen y señalen el capítulo de la obra que han de leer, á cuyo efecto elejirán el más propio y adecuado segun la estacion del año en el *Manual de agricultura del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván*, dando alguna sencilla explicacion para que los concurrentes adquieran verdadero conocimiento de lo que se haya leído.

Convencida esta Junta de que la enseñanza agrícola puede reportar á los labradores positivas utilidades, que solo se alcanzan aprendiendo los adelantos de la ciencia, sancionados por la esperiencia de ensayos repetidos, aplicándolos inmediatamente en la práctica, metodizando el trabajo y estableciendo una administracion sencilla, siquiera sea por cuadernos ó *dietarios* que les facilita en breve tiempo y con toda claridad, hacer las apuntaciones ó asientos convenientes, no puede ménos de excitar el celo de los Alcaldes para que coadyuven al planteamiento de la nueva institucion que ha de ser fecunda en resultados, en la inteligencia que esta Junta tendrá suma complacencia en proponer al Gobierno de S. M. honrosas y merecidas recompensas, á las personas que con tal objeto se hayan distinguido y prestado mejores servicios.

Gerona 14 de Setiembre de 1876.—El Gobernador Presidente, Joaquin Maria Lagunilla.—P. A. de la J.—El Ingeniero Secretario, Manuel Ruiz Aguilar.

Temas para las conferencias de la enseñanza agrícola, formados por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Gerona, en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto último que deberán regir desde 1.º de Octubre próximo hasta igual fecha de 1877.

1.ª conferencia.

Introduccion á las conferencias con referencia á la ley de 1.º de Agosto de 1876.

Misero estado del hombre hasta que se dedicó á la agricultura; definicion de esta, apreciacion genérica de los productos agrícolas y de la vida económica de la provincia de Gerona.

2.^a
 Explicacion y conocimiento de las diversas clases de tierras: tierras arcillosas, tierras silíceas, y plantas que se dan con preferencia en cada una de ellas: influencia del elemento calizo.

3.^a

De las tierras salitrosas llamadas vulgarmente salanch, existentes en algunos puntos cercanos á la costa de esta provincia: modo de quitar la sal y hacer elaborables dichas tierras; plantas que podrian cultivarse en tales zonas aun cuando no se quitase el elemento de la sal.

4.^a

De los montes de arena movable que se forman en la costa de esta provincia desde Ampúrias en la desembocadura del Fluviá hasta el cabo Bagur; posibilidad de utilizar tales arenas para ser cultivables las tierras ordinariamente arcillosas de las llamadas salanchs; posibilidad de conducir la arena desde los montes que suelen ser más elevados y cercanos á las tierras arcillosas por medio de ferros-carriles económicos y autónomos.

5.^a

De las piedras como obstáculo para la agricultura y como elemento utilizable para sostener las tierras: pequeño inconveniente de la roca en los montes no cultivados: esfuerzos notables que se han hecho en esta provincia para vencer la piedra.

6.^a

Mejora de las diversas clases de terrenos por medio de abonos: mezclas de las tierras entre sí: abonos minerales en general.

7.^a

Abonos calizos: influencia y economía del abono calizo, sobre todo cuando se aprovechan los desperdicios de los hornos de cal y los escombros de los edificios derruidos.

8.^a

Conocimiento de las margas: diversos aspectos que presentan y que hacen á veces difícil conocerlas; modo fácil de conocerlas por medio de los ácidos y particularmente del vinagre que tienen todos los labradores: modo de aprovechar las margas y cantidades que deben emplearse.

(Se continuará.)

REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Porqueras 24 Setiembre de 1876.

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Esta corporacion municipal y Junta local de primera enseñanza, se han enterado con inmensa satisfaccion del comunicado, que suscrito por D. José Cossa ha visto la luz pública en el BOLETIN que V. tan acertadamente dirige, correspondiente al día 20 del actual, tomándose por pretexto el suelto que insertó el propio periódico del día 20 del mes pasado. Sensible es por cierto, que cuestiones de la índole como la de que se trata, se las distraiga del tramite ordinario en que está encauzado, para llevarla al terreno de la prensa, como lo ha hecho, en el caso presente, el Sr. Cossa, sofisticando los hechos, con el deliberado fin de desviar la opinion pública, y prejuzgándose ya el fallo que en su día debe dictar-

se por las autoridades á quienes compete, en el expediente que está debidamente instruido. Permítanos el Sr. Cossa que le signifiquemos, que en esta parte no ha estado muy acertado al escoger las columnas de un periódico, para ventilar una cuestion que tan de cerca le lastima, porque al hacerlo así, contribuye inevitablemente á que se pongan de relieve ciertos hechos que el público ignora, y toda vez que á ello nos provoca, pondremos de manifiesto los puntos más culminantes que del expediente resultan, para que el público pueda juzgar con imparcial criterio de parte de quien está la razon, debiendo sin embargo anticiparle al Sr. Cossa para su gobierno, que tratándose de intereses del común de vecinos de esta localidad, consideramos todos demasiado justa nuestra pretension para no salir victoriosos. Muy fácil ha de ser refutar los argumentos que sirven de tema al comunicado del Sr. Cossa, por cuanto ha cometido una serie de inexactitudes, conforme nos proponemos demostrarlo, y con tal motivo se infiere que este Señor al suscribir aquel documento no tuvo la precaucion de leerlo detenidamente, ó bien en otro caso la memoria le fué bastante infiel. Concretándonos pues, á los hechos justificados que del expediente resultan, tenemos:

1.^o Que el Sr. Cossa nos ofrece el ejemplo de desconocer por completo la legislacion del magisterio, relativo al artículo 289 de la vigente Ley, el cual confiere á las Juntas locales de 1.^a enseñanza, facultades bastantes para poder determinar libremente el punto que estime más conveniente para establecer las escuelas, y al hacerlo con referencia á la de niños en el término de Usall, se ajustó en un todo á las circunstancias especiales que concurren en la localidad. Robustece más este ejemplo, la circunstancia de que el señor Cossa ha tenido siempre el privilegio de no reconocer á la Junta Local, ninguna autoridad, en atencion á que desde Octubre de 1871 ha venido mostrándose refractario á la subordinacion de sus acuerdos.

2.^o Que el Sr. Cossa debió ser más explícito al ocuparse de la escuela establecida en Miánegas, porque deberia haber dicho que dicha escuela, enclavada dentro el término municipal de Bañolas, es de carácter privado, destinada por el Sr. Cossa á la enseñanza particular, y como de establecerse la pública en el término de Usall, destruye sus propósitos de comer á dos carrillos, es muy obvio y razonable que respondiendo al vital interés que su particular conveniencia le producía, estaba en el caso de oponerse, por todos los medios imaginables, á la instalacion de la casa Escuela en el citado término de Usall. Concretando más este hecho: ¿quiere relacionarnos el Sr. Cossa los niños de este distrito que han sido educados en la escuela pública puesta á su cuidado?

Y 3.^o Que el Sr. Cossa al impugnar las condiciones del local que el Ayuntamiento y Junta local de 1.^a Enseñanza destinaron para escuela pública en el término de Usall, debió antes tener presente que dicho local reúne todas las condiciones que exige el art. 191 de la mentada Ley, y así se ha declarado oficialmente, por resultado del reconocimiento que practicó el funcionario comisionado al efecto por la M. I. Junta Provincial.

Puede estar satisfecho el Sr. Cossa al ver destruidos por su base sus inconvenientes argumentos por medio de justificaciones solemnes que obran en el cuerpo del expediente de su razon, y toda vez que este Sr. invoca el deber para poner de manifiesto los males que pesan en este distrito sobre las escuelas y los maestros acudiendo al terreno de los sofismas, preciso será tambien descorrer el tupido velo que cubre el principio de los hechos, que motivaron esta enojosa cuestion, para que el público, apreciando las condiciones de carácter que concurren en el titulado Maestro de este distrito, pueda juzgar si seria hasta irritante que esta

corporacion municipal, abdicara sin más ni más, ante la caprichosa y denaturalizada exigencia del Sr. Cossa.

Conste que desde el mes de Octubre de 1871, en que se instaló la escuela en el término de Usall, ha estado completamente abandonada, por cuanto el Sr. Cossa hubo de pasar á la Normal á perfeccionarse en la instruccion. El 31 de Marzo de 1872 se presentó á tomar posesion D. Antonio Mateu, sustituto del Sr. Cossa; pero despues de llenada esta formalidad sin protesta alguna, con referencia á las condiciones del local y falta de menaje, no tuvo por conveniente presentarse á ejercer las funciones de su magisterio y sin embargo de habersele dirigido una atenta comunicacion con fecha 23 de Abril, previniéndole de esta obligacion, no se dignó cumplimentarla, recurriendo á la M. I. Junta Provincial en escrito de queja, con fecha 15 de Mayo, pretestando su falta de asistencia por las malas condiciones del local y del menaje de la escuela. Posteriormente se ha intentado repetidas veces atraer al Sr. Cossa al cumplimiento de sus deberes, pero éste muy lejos de prestar obediencia á los acuerdos de esta Junta local, ha persistido siempre en su propósito de no trasladarse á Usall, aduciendo fútiles protestas para posponer sus intereses particulares á los del comun de vecinos de esta localidad. Su conducta ha sido tanto mas punible, por cuanto debió saber que segun el artículo 175 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, no derogada por el caso 3.º del Decreto de 14 de Octubre de 1868, no podia sostener la escuela particular que tenia establecida en Bañolas sin incurrir en una manifiesta infraccion de Ley, y por consiguiente, ya que desconoció la estension de sus deberes, sustrayéndose de los que su cargo le imponian para con las autoridades y el público, no tiene razon de ser el abono de haberes y material que ahora reclama, por cuanto no los tiene devengados, segun se reconoce por referencia, al dictarse por la sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con fecha 7 de Marzo de este año, el fallo absolutorio en méritos de la causa que por delito de desobediencia, se instruyó contra mi antecesor.

En resumen: el Sr. Cossa debió comprender que no encontraba éco en las oficinas provinciales su ridícula pretension, por cuanto concibió la peregrina idea de acudir en queja contra el Ayuntamiento de este distrito, en demanda de los haberes atrasados, y no devengados, al Jefe de la Intendencia carlista que estaba establecida en la provincia. Este escrito se recibió por conducto de D. Federico Bru que á la sazón estaba adscrito en aquella dependencia de guerra, y evacuado el informe que se pedia, tuvo tambien la desgracia el Sr. Cossa de que no se le administrara la Justicia que demandaba ante la autoridad que reconoció por derecho legítimo. Este proceder parece que no se aviene muy bien con aquello de *remontarnos á los tiempos del oscurantismo y de las leyes férreas del fuero juzgo*, porque todo el mundo sabe y conoce hasta la saciedad, el credo político que representaba el partido carlista levantado en armas, y por consiguiente dicho se está que el Sr. Cossa no ha estado acertado al escoger las columnas de un periódico para ventilar una cuestion que descansa sobre falsa vase.

Como quiera que se trata de una cuestion que afecta solamente á los intereses de esta localidad, no estimamos prudente ventilarla en el terreno de la prensa, y por lo tanto suplico á V. se digne dar cabida en el periódico de su digna direccion el presente escrito proponiéndonos no molestarle más aunque á ello nos provocare el Sr. Cossa, y aprovechando esta ocasion ofrezco á V. en mi nombre y el de las corporaciones que represento, nuestra más distinguida consideracion, quedando suyo afectísimo y atento servidor Q. B. S. M. el Alcalde,—Juan Pedro Vierga.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Cornellá 25 Setiembre de 1876.

Muy Sr. nuestro: Esperamos merecer de la amabilidad de V. se sirva insertar las siguientes líneas, por cuyo obsequio le anticipamos las más expresivas gracias.

El alma grande, un corazon generoso, solo se complace en los actos de puro desprendimiento

De 1.º de año á esta fecha, este Sr. Alcalde nos ha liquidado dos años de atrasos de personal y material de las escuelas de ambos séxos de este distrito escolar: esto es, hasta 1.º de Julio último.

Se nos podria tachar de ingratos si dejásemos de manifestar nuestro profundo reconocimiento para con esta autoridad. Reciba tambien el gobierno un sincero y cordial parabien por habernos eximido del impuesto sobre los sueldos. Felicitamos con todo el afecto de nuestra alma al M. I. Sr. Gobernador civil, y á la M. I. Junta de 1.ª enseñanza Provincial, por haber tan acertadamente secundado las disposiciones del gobierno superior. Y concluiremos felicitando á todo el muy respetable cuerpo Municipal, como así mismo á los dignos habitantes de este pacífico y generoso distrito, cuya felicidad y el bien estar de todos sin excepcion deseamos.

Juan Pagés, Rita Pinós.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Espolla 26 de Setiembre de 1876.

Muy Sr. mio: En vista de las reclamaciones que me han dirigido algunos de los Sres. Profesores que me honraron para que les representara en la reunion del 29 del pasado Agosto, me veo en la precision de remitir á V. las presentes líneas á fin de que todos los que me delegaron se confirmen en la creencia de que les representé dignamente.

Al efecto, cúmpleme manifestar públicamente:

1.º Que si me inscribí como sócio antes de abrirse la sesion, fué porque de otra manera no podia tomar parte en la discusion, segun acordó la Junta provincial de La Union del Magisterio en sus circulares del 3 de Julio y 9 de Agosto del corriente año, insertas en el Boletin de 10 de Julio y 10 de Agosto respectivamente.

2.º Que de lo dicho se deduce que de no inscribirme no podia presentar el Proyecto de Reglamento de socorros mútuos á la mencionada reunion.

3.º Que para que sepan los Sres. que me delegaron de qué manera cumplí mi honrosa mision, se atengan al extracto que de la sesion se publicó en el n.º 29 del periódico de su digna direccion, sin más rectificacion que la de declarar que lo que presenté no fué un nuevo sistema de socorros mútuos, sino el Reglamento general, para una Sociedad de socorros mútuos entre los profesores de la provincia de Gerona, aprobado por los del partido de Figueras que asistieron á la reunion que en aquella ciudad se celebró el dia 30 de Julio próximo pasado, y

4.º Que en virtud del suelto que publica V. en el mencionado n.º 29 de su periódico, debo declarar que sin duda habrán sorprendido á V., por cuanto no puede saberse el criterio que domina en la Comision nombrada para armonizar el Reglamento que existe con el por mí presentado, toda vez que dicha Comision no se ha reunido todavía, ni los Sres. Gratacós, Serrat y Puignou habian examinado en aquella fecha nuestro Reglamento, ni nosotros el que actualmente rige.

Ruego, pues, á los Sres. Profesores de esta provincia, y en particular á los que me delegaron, que suspendan todo juicio hasta que les dé cuenta de los acuerdos que en su día tomará la Comision, la que, dicho sea de paso, se halla animada de los mejores deseos para llegar á un comun acuerdo, segun conversaciones particulares que he tenido con casi todos sus individuos.

Espero, Sr. Director, se dignará insertar las líneas que anteceden en el periódico que con tanto acierto V. dirige, seguro á que hará un favor especial al que desea que su nombre quede en el lugar que le corresponde y se repite de V. atento y afemo. amigo Q. B. S. M.

Antonio Balmaña.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Habiéndose creado por la ley de 4 de Agosto último sobre enseñanza agrícola una cátedra de Agricultura elemental en cada uno de los Institutos del Reino, así provinciales como locales, obligatoria en los estudios de segunda enseñanza; y estando vacantes dichas cátedras en los establecimientos expresados, excepto en los de Barcelona, Búrgos, Albacete, Córdoba, Granada, Jaen, Soria, Tarragona, Valencia y Tortosa, se anuncian á concurso de traslacion, en virtud de lo prevenido en la disposicion 9.ª de la Real orden de 16 del citado mes de Agosto, para que en el término de 40 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, puedan solicitarlas los Ingenieros agrónomos que actualmente sirven ó hubieran servido en propiedad cátedra de Agricultura teórico-practica; siendo requisito indispensable para ser admitido al curso que dichos aspirantes estén incluidos en el escalafon de los Catedráticos de Instituto aprobado por Real orden de esta fecha. Los Catedráticos en activo servicio que tengan derecho á la traslacion elevarán sus instancias á esta direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejército de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que hubieran servido.

Madrid 14 de Setiembre de 1876.—El director general, Antonio Mena y Zorrilla.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Agricultura.

Desde el dia 3 del actual, en que se abrió concurso público para la eleccion de programas que tratasen de la enseñanza agrícola en sus diferentes grados hasta el dia de ayer, á las doce de la noche, hora en que espiró el plazo marcado para su presentacion, se han recibido en este centro directivo 15 programas, cuyos lemas son los siguientes:

1.º Le premier coup de bêche donné á la terre par l'homme sauvage fut le premier acte de la civilisation.

2.º L'art de loger les hommes, les animaux, et les récoltes avec simplicité, solidité et économie est le premier problème á résoudre dans les campagnes.

3.º El empleo de las máquinas en el cultivo de los campos y el buen aprovechamiento de las aguas naturales son caracteres que distinguen á la industria agrícola en las naciones cultas.

4.º A leve flammam.

5.º El suelo es la patria; mejorar el primero es servir á la segunda.

6.º Olea prima omnium arborum est.

7.º Die Landwirthschaft ist das älteste und wichtigste Gewerbe; sie bildet die Grundlage für alle anderen.

8.º La agricultura es la base fundamental en que la sociedad se apoya, á la norma segura para reconocer el próspero ó decaído estado de una nacion.

9.º Donde no hay ciencia al alcance de todos, no busques grandes adelantos, ni agricultura floreciente, ni fabricacion pujante, ni procedimientos ingeniosos.

10. La ciencia química y la industria se hallan tan estrechamente enlazadas, que la una da la inteligencia de la otra.

11. La época en que vivimos es la de los fosfatos y demás materias fertilizantes, que tienen más valor para la humanidad que las minas de diamantes de Golconda y las arenas auríferas de la California.

12. De la prosperidad de su agricultura depende el porvenir de España.

13. Sin lema y con una contraseña.

14. Sin lema y firmado por D. Luis Gil.

15. Un Diputado á Cortes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, Esteban Garrido.

SECCION DE NOTICIAS.

Trátase de levantar en el pueblo de Campanar (Valencia), un edificio para establecer las escuelas de primera enseñanza y demás dependencias municipales.

A más de 35.000 duros asciende lo que se adeuda á los maestros de la provincia de Cádiz.

En Algeciras se ha formado una sociedad de socorros mútuos de maestros de escuela.

El gobernador de Lérida ha conseguido que en el plazo de tres meses se satisfaga á los maestros de enseñanza más de quince mil duros, pues todos los pueblos debían seis y siete años de haber á los citados profesores.

En breve, segun noticias autorizadas, se reunirá en pleno el Consejo de Instrucción pública para dar dictámen sobre las bases de una ley de instrucción pública.

SECCION DE ANUNCIOS.

- Guia** de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, por Freixa y Rabasó. 1 t. 4.º 12 rs.
- Guia** Práctica de la Contribucion de Industria y Comercio con modelos y formularios para toda clase de estados, registros y expedientes que deben formarse, llevarse ó instruirse respectivamente por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos. Por Freixa y Rabasó. 1 t. cuadrado 4.º á 4 rs.
- De la enseñanza** regular de la lengua materna en las escuelas y en la familia por el P. Girard. Obra premiada por la Academia de Francia; traducida al castellano de la cuarta edición por D. Prudencio Solis y Miguel, profesor de la Escuela Normal de Valencia. 1 t. 8.º mr. 12 rs.
- La Mujer.** Apuntes para un libro, por D. Severo Catalina, de la Real Academia Española. 1 t. 8.º 22 rs.
- Noiones** de Gramática Castellana para uso de las escuelas de Cataluña, divididas en cuatro cuadernos, por don Telesforo Izal y Deu, Profesor de Instrucción primaria Superior. 1 t. 8.º de 482 paginas, véndese á 10 rs. rústica.
- La Nave** de S. Pedro ó la Iglesia Católica. Obrita destinada á las Escuelas de primera enseñanza y á la instrucción del Pueblo. Por D. Rosendo Albert, profesor de Instrucción primaria superior y titular de Lloret de Mar. 1 cuad. 8.º en cartón á 3 rs. ejemplar. Por docenas á 2 y medio.
- Libros** de matrícula y clasificación. Visita de Inspección. Administración de fondos, á 28 rs. uno.
- Retrato** de S. M. el Rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo-litografiado, de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas. 28 rs.
- Hojas** de méritos y servicios, Presupuestos, Cuentas trimestrales, y Estados de visita, á 0'50 de real uno.
- Aritmética** para las Escuelas de primera enseñanza, Por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.º á 4 rs. rústica y 5 en cartón.
- Colección** de los 49 Escudos de las Provincias y el de las Armas Reales de España, iluminadas y barnizadas puestos en carton y cintas, para poderse colocar en cualquier punto. Muy útil para las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios y Escuelas. Véndese á 200 rs. la colección.
- El Arte** de los Juegos Artificiales, seguido de una instrucción sobre la luz eléctrica. 1 t.º 8.º en rústica con láminas, 8 rs.
- Mapa** del Teatro de la Guerra de Oriente una hoja marquilla iluminada á 4 rs. una.
- Tratado** de la Legislación de primera enseñanza vigente en España. Seguido de un prontuario de todos los servicios administrativos que el Maestro está obligado á prestar durante el año y de los correspondientes formularios para todos ellos. Por D. Pedro Ferrer y Rivero. 1 t. 8.º mr. á 11 rs.
- Meditaciones** para el Santo Sacrificio de la Misa y oraciones para la confesion y comunión, y visitas al Santísimo Sacramento en las Cuarenta Horas. Corregida y aumentada en esta edición con oraciones para visitar los monumentos y otras á varios santos. 1 t. 16.º con grabados 4 rs.
- Tratado** de la Ortología Castellana, por D. José Sarrabasa. Corregido, aumentado é ilustrado segun las últimas

ediciones de la Real Academia. Por D. Francisco Moreu. 1 t. 8.º 2 rs.

Aritmética Elemental explicada y demostrada, para el estudio de esta asignatura en las Escuelas elementales y superiores de primera enseñanza, por D. Agustín Calzada. 1 t. 8.º 6 rs.

Compendi ó breu explicació de la Doctrina Cristiana en forma de diálogo entre Pare y Fill, compost per lo Dr. Francesch Mateu y Smandia, prebere y rector. Amental, metodisat y perfeccionat per lo Excm. é il-lm. Sr. D. Anton Claret, arquebisbe de Cuba. Ab aprobació del Ordinari. 1 t. 16.º 1'50 real.

Constituciones de Sanctacilia ó costumbres de la ciudad de Barcelona. Sobre las servidumbres de los prédios rústicos y urbanos, con la adición de algunos capítulos de los privilegios conocidos bajo el nombre del *recognoverunt próceres* relativo á las mismas servidumbres y añadidas con el arte de Edificar sin agravio del vecino, ó sea prontuario jurídico y elementos prácticos para ejercer este arte; escrito por el Dr. Poncio Cabañach abogado de la Audiencia de Cataluña. 1 t. 8.º 6 rs.

VENTA A PLAZOS.



LEGITIMAS
MAQUINAS
PARA COSER
de la
COMPANIA FABRIL
de NUEVA-YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duración hasta aquí desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera lección se cose.

La única que cose desde lo más fino á lo más barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA. PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.

0-25